

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 79 -2019/JNAC/RENIEC

Lima, 30 MAYO 2019

### VISTOS:

Los Memorandos N° 000103-2019/OSDN/RENIEC (15FEB2019), N° 000162-2019/OSDN/RENIEC (12MAR2019) y N° 000216-2019/OSDN/RENIEC (08ABR2019), emitidos por la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional; el Memorando N° 000672-2019/GPP/RENIEC (19FEB2019) y la Hoja de Elevación N° 000129-2019/GPP/RENIEC (15MAY2019), emitidos por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; los Informes N° 000033-2019/GPP/SGPL/RENIEC (19FEB2019) y N° 000073-2019/GPP/SGPL/RENIEC (14MAY2019), emitidos por la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000653-2019/GAJ/SGAJA/RENIEC (11ABR2019), emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, la Hoja de Elevación N° 000238-2019/GAJ/RENIEC (12ABR2019), de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 26497, se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), con arreglo a los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como un organismo constitucionalmente autónomo con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, encargada de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que el artículo 5° de la citada Ley N° 29664, señala, entre los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que la Gestión del Riesgo de Desastres debe ser parte intrínseca de los procesos de planeamiento de todas las entidades públicas en todos los niveles de gobierno; las cuales, de acuerdo al ámbito de sus competencias, deben reducir el riesgo de su propia actividad y evitar la creación de nuevos riesgos, así como priorizar la programación de recursos para la intervención en materia de Gestión del Riesgo de Desastres siguiendo el principio de gradualidad;

Que a través de la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM (05FEB2015), se aprobaron los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las Entidades Públicas en los tres niveles de Gobierno", estableciendo en su artículo segundo, que las entidades en sus tres niveles de gobierno, integrantes del Sistema

Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, implementan la Gestión de la Continuidad Operativa, adecuándola a su alcance y a la complejidad de sus operaciones y servicios, bajo responsabilidad de la máxima autoridad de las mismas. Dicha gestión se implementa mediante la ejecución del Plan de Continuidad Operativa respectivo;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las Entidades Públicas en los tres niveles de Gobierno, define a la Gestión de la Continuidad Operativa del Estado como el proceso continuo que debe formar parte de las operaciones habituales de la Entidad Pública y tiene como objetivo garantizar que siga cumpliendo con su misión mediante la implementación de mecanismos adecuados, con el fin de salvaguardar los intereses de la Nación ante la ocurrencia de un desastre de gran magnitud o cualquier evento que interrumpa o produzca inestabilidad en su operaciones;

Que, por su parte, el inciso 5.4. del artículo 5 de los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las Entidades Públicas en los tres niveles de Gobierno, señala que el Plan de Continuidad Operativa, es un instrumento que debe formar parte de las operaciones habituales de la Entidad; incluye la identificación de las actividades y servicios críticos que requieren ser ejecutados y prestados de manera ininterrumpida, la determinación de las medidas y acciones que permitan que la entidad de manera eficiente y eficaz siga cumpliendo con sus objetivos, así como la relación del personal que se encontrará a cargo de la ejecución de las mencionadas actividades;

Que ahora bien, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 6° de los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las Entidades Públicas en los tres niveles de Gobierno, el RENIEC, a través de la Resolución Jefatural N° 133-2017/JNAC/RENIEC (23OCT2017), dispuso conformar el Comité para la implementación del Sistema de Gestión de Continuidad Operativa de la Entidad;

Que en ese sentido, a través de los documentos del visto, el Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, en su condición de Secretario Técnico del Comité para la implementación del Sistema de Gestión de Continuidad Operativa de la Entidad, pone a consideración de la Alta Dirección, la aprobación del Plan de Continuidad Operativa del RENIEC;

Que en ese contexto, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en su condición de órgano técnico especializado del RENIEC, señala que el Plan de Continuidad Operativa del RENIEC, cumple con los lineamientos establecidos en la Estrategia de Implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014 – 2021, y el Plan Estratégico Institucional 2018 – 2022 del RENIEC, por lo que resulta viable su aprobación;

Que conforme a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta legalmente viable la aprobación del Plan de Continuidad Operativa del RENIEC, debiéndose por tanto expedir la Resolución Jefatural correspondiente;

Que de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6° de los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las Entidades Públicas en los tres niveles de Gobierno, corresponde al titular de la Entidad, aprobar el Plan de Continuidad Operativa de su Sector;

Que mediante la Resolución Jefatural N° 15-2019/JNAC/RENIEC (05FEB2019) se declara que el señor Bernardo Juan Pachas Serrano, en su calidad de Gerente General, asume interinamente las funciones de Jefe Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil en tanto se designe al nuevo titular de la institución y este asuma las funciones que por ley le corresponden; y,



Estando a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N°00073-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016), modificado en parte con la Resolución Jefatural N° 135-2016/JNAC/RENIEC (11OCT2016) y conforme a los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las Entidades Públicas en los tres niveles de Gobierno, establecidos mediante la Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM (05FEB2015);

**SE RESUELVE:**



**Artículo Primero.-** Aprobar el Plan de Continuidad Operativa del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.



**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia General, en su calidad de Presidente del Comité para la Implementación del Sistema de Gestión de Continuidad Operativa de la Entidad, supervise la ejecución de las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan de Continuidad Operativa del RENIEC.



**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional y Gerencia de Tecnología de la Información la difusión del contenido de la presente Resolución Jefatural a través de su publicación en el Portal Institucional [www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe) y en el Portal de Intranet del RENIEC.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO  
Jefe Nacional (i)  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL

BPS/JAY/MVA/mallz